

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07022827-00002-01

ESPECIFICACIONES

Asegurado	Terminal Río Bravo, S.A. de C.V. y/o Matamoros LPG.
Vigencia original	Desde: 31 de diciembre 2022 A las 00:01 horas, tiempo local en la ubicación de los bienes asegurados Al: 30 de junio 2024 A las 23:59 horas, tiempo local en la ubicación de los bienes asegurados
Vigencia del movimiento	Desde: 31 de diciembre 2022 A las 00:01 horas, tiempo local en la ubicación de los bienes asegurados Al: 30 de junio 2024 A las 23:59 horas, tiempo local en la ubicación de los bienes asegurados
Motivo del Endoso	Por medio del presente endoso se agregan los siguientes textos: Por tratarse de un seguro obligatorio, en términos de los artículos 39 y 150 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la cobertura de responsabilidad civil no podrá cancelarse, rescindirse ni darse por terminada, de manera previa a la finalización de su vigencia". (salvo por falta de pago de la prima o cualquier otra disposición de cancelación ya prevista en esta póliza)

Demás términos y condiciones permanecen sin cambio alguno

GMX
SEGUROS

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07022827-00001-01

ESPECIFICACIONES

Asegurado	Terminal Río Bravo, S.A. de C.V. y/o Matamoros LPG.
Vigencia original	Desde: 31 de diciembre 2022 A las 00:01 horas, tiempo local en la ubicación de los bienes asegurados Al: 30 de junio 2024 A las 23:59 horas, tiempo local en la ubicación de los bienes asegurados
Vigencia del movimiento	Desde: 31 de diciembre 2022 A las 00:01 horas, tiempo local en la ubicación de los bienes asegurados Al: 30 de junio 2024 A las 23:59 horas, tiempo local en la ubicación de los bienes asegurados
Motivo del Endoso	Por medio del presente endoso se agregan los siguientes textos: Para la cobertura de Responsabilidad Civil Publica, la cláusula de reinstalación automática se debe modificar de la siguiente manera: En el caso de que se realicen pagos bajo la Póliza a raíz de un Siniestro, el Límite Máximo de Responsabilidad (Suma Asegurada) del Asegurador por Periodo de la Póliza se reduce en una suma igual a los pagos realizados. No obstante, se producirá el restablecimiento de la Suma Asegurada por Periodo de la Póliza hasta la cifra fijada en la tabla de cobertura. La Suma Asegurada repuesta solamente estará disponible en caso de nuevos siniestros que se produzcan dentro del Periodo de la Póliza. Esta reposición de Límite no se aplicará en aquellos siniestros que se encuentren pendientes de indemnización a la fecha en que se haya agotado la Suma Asegurada del Periodo de la Póliza. Asimismo, esta reposición de Límite se extenderá única y exclusivamente hasta la fecha de expiración de la Póliza. En cualquier caso, para la aplicación de esta cláusula se establece que la cantidad máxima que se repondrá por Periodo de la Póliza equivale a la Suma Asegurada otorgada por la presente Póliza.

Demás términos y condiciones permanecen sin cambio alguno



**POLIZA NUEVA INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTA
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-074-07022827-00000-01**

OFICINA		PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN
01	CIUDAD DE MEXICO	074	07022827	00000	01

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	TERMINAL RIO BRAVO, S.A. DE C.V.	RFC	TRA171129983
Domicilio	SIERRA CANDELA 111 PB2 , LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION , MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MEXICO	Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad C.P.	CIUDAD DE MEXICO 11000	29 NOVIEMBRE 2017	

Agente	1 - MARSH BROCKMAN Y SCHUH AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
---------------	--

Vigencia	547 Días	Fecha Emisión	26 ENERO 2023
Desde	31 DICIEMBRE 2022 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	DOLAR AMERICANO
Hasta	30 JUNIO 2024 12:00 horas de la Ciudad de México	Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
Prima	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.				

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de octubre de 2016, con el número CNSF-S0092-0682-2016/CONDUSEF-002580-02.

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado

**POLIZA NUEVA INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTA
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-074-07022827-00000-01**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

C.P. Código Postal.

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.

R.C. Responsabilidad Civil.

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.

S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07022827-00000-01

ESPECIFICACIONES

Ramo	Seguro de Responsabilidad civil, incluyendo responsabilidad civil de productos
Asegurado	Terminal Rio Bravo S.A. de C.V. y/o Matamoros LPG incluyendo cualquier subsidiaria, filial, asociado y/o aliado de la compañía, corporación, firma, organización y el interés del asegurado en asociaciones y/o proyectos conjuntos (<i>joint ventures</i>), y cualquier empresa propiedad (total o parcialmente) o controlada de las declaradas Compañías de Energía, siempre y cuando tenga un interés asegurable, ahora o en un futuro constituidas o adquiridas; y cualquier otra parte o interés que sea requerido por contrato o acuerdo o para quien el Asegurado tenga la responsabilidad legal de asegurar según se define en el texto de la póliza.
Dirección Asegurado	Brecha 22, S/N, Ejido La Gloria, Matamoros, Tamaulipas, México
Giro del Asegurado	Comercio de energía y productos básicos, logística, distribución, refinación, envío, terminales, exploración y producción, generación de energía
Vigencia	Desde: 31 de diciembre 2022 A las 00:01 horas, tiempo local en la ubicación de los bienes asegurados Al: 30 de junio 2024 A las 23:59 horas, tiempo local en la ubicación de los bienes asegurados
Territorialidad	México
Ley y Jurisdicción	Mexicana
Moneda	USD (dólares americanos)
Interés Asegurable	Responsabilidad civil, incluyendo responsabilidad civil de productos que surja de la operación del asegurado, en la siguiente facilidad: • Terminal Rio Bravo; México.
Límite Máximo de Responsabilidad	Sección A: USD 25,000,000, toda y cada pérdida Sección B: USD 25,000,000 en el agregado anual, con respecto a cada ubicación Sección C: USD 25,000,000 en el agregado anual, con respecto a cada ubicación
Deducible	• USD 50,000 toda y cada pérdida Responsabilidad civil del empleador: Exceso de USD 50,000 toda y cada pérdida
Siniestralidad	Nula en los últimos 5 años
Prima	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP
Garantía de Pago de Prima	En una sola exhibición.
Condiciones	• Sujeto a los términos, cláusulas y condiciones, mejor definidas en el texto de la póliza. Texto de la póliza de acuerdo con el PCA 94, adjunto. Incluyendo: ○ Sección A - Responsabilidad civil pública ○ Sección B - Responsabilidad civil por contaminación ○ Sección C - Responsabilidad civil por productos • Se elimina la exclusión 7.1 - exceso de límites legales locales • Se elimina la exclusión 12.2 sujeto al endoso de responsabilidad civil del empleador • Condiciones generales 13.6 y 13.8 son eliminadas • Condiciones de Norte América, modificado como adjunto • LMA 5468 exclusión cibernética y de datos • CL 370 Cláusula de exclusión de armas de contaminación radiactiva, químicas, biológicas bioquímicas y electromagnéticas del instituto • Condiciones de industria de oil & gas,

adjuntas • Endoso de responsabilidad de automóviles contratados y no propios, adjunta • LMA 3100 Cláusula de limitación de sanciones • LMA 5396 Exclusión de enfermedades transmisibles • Exclusión de Guerra y Terrorismo NMA 2918 que se adjunta • Excluyendo responsabilidad civil profesional • Excluyendo asbestos • Excluyendo terrorismo • Cláusula de Reinstalación como se adjunta

Condiciones de Seguro

En consideración de la prima cobrada, y sujeto a los términos y condiciones del presente Contrato, tal y como figuran en el recibo y sus anexos y/o endosos aplicables al mismo, el presente Contrato asegura el interés del asegurado en los pagos efectuados dentro de los términos y condiciones anteriores, sujeto a: • Cláusula de insolvencia, adjunta

Información Adicional

Vitol es una empresa holandesa de comercio de energía y productos básicos que se fundó en 1966. Aunque el comercio físico, la logística y la distribución son el núcleo del negocio, estos se complementan con refinación, envío, terminales, exploración y producción, generación de energía y negocios minoristas. Vitol tiene 40 oficinas en todo el mundo y sus operaciones más importantes se encuentran en Ginebra, Houston, Londres y Singapur.

Se pueden encontrar más detalles de sus operaciones de refinación en el siguiente enlace web:

<https://www.vitol.com/what-we-do/refining/>

Terminal Rio Bravo:

Vitol cuenta con una terminal de nueva construcción en Tamaulipas (México), a unos 50 km de la costa del Golfo y a 20 km al oeste de Brownsville (Texas, EE.UU.). Las instalaciones constan de 12 tanques de gasolina y diésel con estanterías de carga para camiones. Inicialmente, el plan es traer el producto a través de camiones a partir de la importación de 100,000 barriles en total de gasolina y diésel. Hay una limitación de un máximo de 22 carrotanques diarios, o 4,800 barriles por día.

La terminal está actualmente a la espera de un permiso de explotación. Una vez que comience a operar, es probable que lo haga con un contrato con una única contraparte mexicana que contratará toda la capacidad de la terminal en base a una tarifa.

La instalación cuenta con una serie de procedimientos/protocolos de gestión de riesgos que incluyen válvulas de cierre de emergencia, alarmas de tanques, transmisores de presión/vacío, detección de agua, transmisores de presión y temperatura conectados a un sistema SCADA.

Los asegurados han comunicado que son propietarios de una parte de la tubería entre la terminal mexicana y la frontera estadounidense. Se trata de una tubería de transporte de combustible de 6/8 pulgadas que transporta el producto desde la frontera hasta la terminal y que tiene una longitud aproximada de 6 millas. Actualmente, la tubería no está operativa a la espera de permisos y el combustible se carga y descarga en la terminal a través de camiones.

El sistema de ductos consta de dos poliductos, uno de 168.28 mm de diámetro exterior OD (NPS 6 in) y otro de

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07022827-00000-01

219.08 mm de diámetro exterior OD (NPS 8 in), ambos con una longitud de 10,512 km, que transportan diesel y gasolina, respectivamente. Los ductos tienen su origen en la interconexión con un sistema de transporte en la frontera con los Estados Unidos de América (Terminal Portuaria de Almacenamiento de Brownsville, Texas) y como punto de destino la Terminal de Almacenamiento de Petrolíferos y Bioenergéticos, sustentada en la autorización otorgada a Terminal Río Bravo S.A. de C.V.

El sistema de ductos consta de dos poliductos, uno de 168.28 mm de diámetro exterior OD (NPS 6 in) y otro de 219.08 mm de diámetro exterior OD (NPS 8 in), ambos con una longitud de 10,512 km, que transportan diésel y gasolina, respectivamente. Los ductos tienen su origen en la interconexión con un sistema de transporte en la frontera con los Estados Unidos de América (Terminal Portuaria de Almacenamiento de Brownsville, Texas) y como punto de destino la Terminal de Almacenamiento de Petrolíferos y Bioenergéticos, sustentada en la autorización otorgada a Terminal Río Bravo S.A. de C.V.

La capacidad total de diseño es de 72,096.4 barriles al día, el sistema de transporte de diésel tiene una capacidad de diseño de 23,453.4 barriles al día para la tubería de 168,28 mm de diámetro exterior, mientras que para el servicio de transporte de gasolina es de 48,643 barriles al día para la tubería de 219.08 mm de diámetro exterior). Por otra parte, la capacidad operativa del sistema de transporte por gasoducto es de 65,000 barriles (la capacidad operativa para el servicio de transporte de diésel es de 20,000 barriles diarios, para el gasoducto de 168.28 mm de diámetro exterior, mientras que para el servicio de gasolina es de 45,000 barriles diarios, para el gasoducto de 219.08 mm de diámetro exterior). Inversión total en el sistema de transporte: 251,107.6 millones de pesos.

Traducción realizada con la versión gratuita del traductor www.DeepL.com/Translator
<<http://www.DeepL.com/Translator>>

La capacidad de importación por oleoducto es de 33,600 BPD para gasolina y 14,400 BPD para ULSD. La capacidad total de carga de camiones es de 35,000 BPD, lo que equivaldría al caudal máximo diario. Actualmente hay 23 empleados directos en las instalaciones, y se contratará a otros 3 una vez que comiencen las operaciones.

Actualmente se encuentran 23 empleados directos en sitio, con 3 empleados adicionales que serán contratados una vez que inicien las operaciones.

Clausulado

CLAUSULA DE RESINSTALACION

En caso de que se realicen pagos bajo la presente póliza como consecuencia de un siniestro, la suma asegurada de la póliza se reduce en una cantidad igual a los pagos realizados. No obstante, si así se establece en la cobertura de la póliza, la reinstalación de la suma asegurada se producirá automáticamente, tratándose únicamente de nuevos siniestros que se produzcan dentro de la vigencia de la Póliza.

A los efectos de esta póliza, se considerará como un solo Siniestro el conjunto de todas las reclamaciones por daños

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07022827-00000-01

materiales o corporales que tengan su origen en una misma causa, independientemente del número de reclamantes y de la fecha en que se presenten las reclamaciones. En otras palabras, se considerará que el siniestro comienza en el momento de la primera reclamación y por tanto todas las reclamaciones derivadas de una misma causa constituirán un mismo y único siniestro.

La reinstalación de la suma asegurada no será de aplicación a aquellos siniestros que se encuentren pendientes de indemnización y que no sean nuevos siniestros en la fecha en que se haya reducido el Límite.

Asimismo, esta reinstalación de la suma asegurada se extenderá única y exclusivamente para los eventos cubiertos hasta la fecha de vencimiento de la vigencia de la póliza.

En todo caso, para la aplicación de esta cláusula, se establece que el monto máximo que se repondrá durante la vigencia de la Póliza es equivalente a la Suma Asegurada descrita en las condiciones

Endoso de Responsabilidad Patronal

INDEMNIZACIÓN

El Asegurado es indemnizado por esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa por Daños a cualquier persona

1. bajo un contrato de empleo o aprendizaje con el Asegurado
2. contratada por el Asegurado para ejecutar un contrato que constituya únicamente la prestación de mano de obra cuando tal Lesión surja de la ejecución de dicho contrato y sea causada durante el Período de de seguro indicado en las Condiciones Particulares.

No obstante lo dispuesto en la Cláusula Operativa de esta Póliza, la indemnización prevista en esta Sección se aplica únicamente a las reclamaciones presentadas dentro de la jurisdicción de [el país/territorio local] (y esta Sección no se aplicará a ninguna orden dictada en [el país/territorio local]). se aplicará a ninguna orden dictada en [el país/territorio local] para ejecutar cualquier sentencia, laudo, pago o pago o transacción realizados en cualquier otra parte del mundo)

EXCLUSIONES

Esta Sección no cubre

- a) cualquier obligación por la que el Asegurado y cualquier compañía como su asegurador puedan ser considerados responsables bajo cualquier ley de compensación laboral, compensación por desempleo, seguridad social o discapacidad
- b) la responsabilidad derivada, causada o contribuida por cualquier enfermedad o dolencia profesional
- c) responsabilidad por lesiones a cualquier persona mientras se encuentre en COSTA AFUERA (se entenderá por COSTA AFUERA desde el momento en que una persona embarque en un medio de transporte en el punto de salida final hacia una plataforma de perforación COSTA AFUERA o plataforma en alta mar o buque de apoyo hasta que la persona desembarque en tierra a su regreso de una plataforma en alta mar o buque de apoyo). plataforma o buque de apoyo)

CONDICIONES DE NORTE AMÉRICA

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en este documento, esta Política estará sujeta a las siguientes cláusulas adicionales, con respecto a cualquier sentencia, adjudicación, pago o acuerdo realizado dentro de países que operan bajo las leyes de los Estados Unidos de América o Canadá:

Cláusula de exclusión de contaminación, filtración, coladura y polución

Este seguro no cubre ninguna responsabilidad por:

- (1) Lesiones personales o lesiones corporales o pérdida o daño o pérdida de uso de la propiedad causada directa o indirectamente por filtraciones, polución o contaminación.
- (2) El costo de remoción, anulación o limpieza de sustancias filtrantes, contaminantes o contaminantes.
- (3) Multas, sanciones, daños punitivos o ejemplares.

NMA1686

Cláusula de exclusión de daños punitivos y ejemplares

Independientemente de cualquier otra disposición de este seguro, este seguro no se aplica a daños punitivos o ejemplares.

NMA1933

Cláusula inclusiva de costos

El límite de responsabilidad con respecto a cualquier reclamo junto con los costos legales recuperables y los costos y gastos incurridos en la defensa o el arreglo de dicho reclamo no excederá en todo el presente el límite de responsabilidad establecido en la póliza.

ENDOSO DE EXCLUSIÓN TOTAL DE CYBER Y DATA

1 No obstante cualquier disposición en contrario de esta Póliza o de cualquier endoso de la misma esta Póliza no se aplica a ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, multa, penalización, costo o gasto de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, contribuidos por, resultantes de, derivados de o en relación con cualquier o en relación con:

1.1 acto cibernético o ciberincidente, incluidas, entre otras, las medidas adoptadas para controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier Acto Cibernético o Incidente Cibernético; o

1.2 pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, reparación, sustitución, restauración, reproducción, pérdida o robo de cualquier Dato, incluido cualquier importe correspondiente al valor de dichos Datos;

independientemente de cualquier otra causa o acontecimiento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a ello.

2 En caso de que alguna parte de este endoso se considere inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

3 Este endoso sustituye a cualquier otra redacción de la Póliza o de cualquier endoso de la misma que tenga relación con un Acto Cibernético, Incidente Cibernético o Datos, y, en caso de conflicto con dicha redacción la sustituye.

4 Si los suscriptores alegan que por razón de este endoso la pérdida sufrida por el Asegurado no está cubierto por esta Póliza, la carga de probar lo contrario recaerá sobre el Asegurado. Definiciones

5 Sistema informático significa cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones dispositivo electrónico (incluidos, entre otros, teléfono inteligente, ordenador portátil, tableta, dispositivo wearable), servidor, nube o microcontrolador, incluido cualquier sistema similar o cualquier configuración de los anteriormente mencionados e incluyendo cualquier dispositivo asociado de entrada, salida, almacenamiento de datos, red equipo de red o instalación de copia de seguridad, propiedad del Asegurado o de cualquier otra parte u operado por ellos.

6 Se entenderá por acto cibernético un acto no autorizado, malintencionado o delictivo o una serie de actos conexos no autorizados, malintencionado o delictivo relacionado, independientemente del tiempo y el lugar, o la amenaza o engaño del mismo que implique el acceso, el tratamiento, la utilización o el funcionamiento de cualquier Sistema Informático.

7 Cibeincidentes se refiere a:

7.1 cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que impliquen el acceso a, el tratamiento, la utilización o el funcionamiento de cualquier Sistema Informático; o

7.2 cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total o una serie de indisponibilidades o fallos indisponibilidad o fallos relacionados de acceso, procesamiento, uso o funcionamiento de cualquier Sistema Informático.

8. Datos significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que sea registrada o transmitida de forma que pueda ser utilizada, consultada, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema Informático.

Sistema Informático.

LMA5468

4 Noviembre 2020

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ARMAS DE CONTAMINACIÓN RADIATIVA, QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS Y CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ARMAS ELECTROMAGNÉTICAS

Esta cláusula tendrá carácter primordial y prevalecerá sobre todo lo contenido en este seguro que sea incompatible con la misma

1. En ningún caso este seguro cubrirá pérdidas, daños, responsabilidades o gastos causados directa o indirectamente por, o contribuidos por, o derivados de

1.1 radiaciones ionizantes o contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear o de la combustión de combustible nuclear. residuos nucleares o de la combustión de combustible nuclear

1.2 las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear nuclear, reactor u otro conjunto nuclear o componente nuclear del mismo

1.3 cualquier arma o dispositivo que utilice la fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza o materia radiactiva

1.4 las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier materia radiactiva. La exclusión de esta subcláusula no se extiende a los isótopos radiactivos, distintos del combustible nuclear, cuando dichos isótopos se preparen, transporten, almacenen o utilicen con fines comerciales, agrícolas, médicos, científicos u otros fines pacíficos similares

1.5 cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética.

10/11/03

CL370

Condiciones de industria de oil & gas (1989)

Las siguientes Condiciones adicionales son aplicables a esta Política:

- i. Se excluye la responsabilidad por contaminación o contaminación a menos que surja directamente de operaciones en tierra.
- ii. NMA1683 es aplicable a operaciones en tierra.
- iii. Se excluye la responsabilidad por lo siguiente:
 - a) pérdida, destrucción o pérdida de uso de cualquier perforación y / o pozo y / o pozo de exploración o producción y cualquier pérdida consecuente que surja de ellos.
 - b) pérdida, destrucción o pérdida de uso de cualquier equipo en cualquier perforación y / o pozo y / o pozo de exploración o producción y cualquier pérdida consecuente que surja de ello.
 - c) el costo de controlar / prevenir cualquier escape de cualquier sustancia de cualquier perforación y / o pozo y / o pozo de exploración o producción y cualquier pérdida consecuente que surja de los mismos.
 - d) el costo de controlar / prevenir cualquier incendio que surja en relación con cualquier exploración de perforación y / o pozo y / o pozo de producción y cualquier pérdida consecuente que resulte de ello.
 - e) el costo de destrucción y / o remoción de cualquier escombros que surjan de daños a cualquier buque, plataforma o plataforma de exploración y / o producción.

386RJW00037

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES

No se considerará que ningún (re)asegurador proporciona cobertura y ningún (re)asegurador será responsable de pagar ninguna reclamación o prestación en la medida en que la provisión de dicha cobertura, el pago de dicha reclamación o la el pago de dicha reclamación o la provisión de dicha prestación exponga a dicho

(re)asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones comerciales o económicas, leyes o reglamentos de la Unión Europea, el Reino Unido o los Estados Unidos de América. Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

15/09/10

LMA3100

LMA 5396 - EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

(Para uso en pólizas de responsabilidad civil)

1. 1. A pesar de cualquier disposición en contrario dentro de esta póliza, esta póliza no cubre toda pérdida real o supuesta, responsabilidad, daño, indemnización, lesión, enfermedad, fallecimiento, pago médico, coste de defensa, costo, gasto o cualquier otra cantidad, directa o indirectamente y independientemente de cualquier otra causa que contribuya concurrentemente o en cualquier secuencia, originada por, causado por, derivado de, contribuido por, resultante de, o de otro modo en relación con una Enfermedad Transmisible o el temor o amenaza (ya sea real o percibido) de una Enfermedad Transmisible. transmisible.

2. A efectos del presente endoso, pérdida, responsabilidad, daño, indemnización, lesión, enfermedad, fallecimiento, pago médico, defensa, enfermedad, fallecimiento, pago médico, coste de defensa, costo, gasto o cualquier otra cantidad, incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, eliminación, control o prueba de una Enfermedad Transmisible. enfermedad contagiosa.

3. 3. Tal y como se utiliza en el presente documento, por Enfermedad Transmisible se entiende cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo cuando

3.1. la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, se considere vivo o no, y

3.2. el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, entre otros, la transmisión aérea, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas, o la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas. objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y

3.3. la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar con causar lesiones corporales, enfermedades emocional, daños a la salud humana, al bienestar humano o daños a la propiedad

LMA5396

17 de abril de 2020

ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y TERRORISMO

A pesar de cualquier disposición en contrario en este seguro o en cualquier endoso del mismo, se acuerda que este seguro excluye la pérdida, daño, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente. acuerda que este seguro excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza causados directa o causados directa o indirectamente por, resultantes de o en relación con cualquiera de los siguientes, independientemente de cualquier otra causa o acontecimiento que contribuya concurrentemente o en relación con cualquiera de las siguientes causas o acontecimientos causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida;

(1) guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (tanto si la guerra ha sido guerra declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil que asuma la proporciones de o equivalente a un levantamiento, poder militar o usurpado; o

(2) cualquier acto de terrorismo.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07022827-00000-01

A efectos del presente endoso, se entenderá por acto terrorista todo acto que incluya, entre otras cosas el uso de la fuerza o la violencia y/o la amenaza de las mismas, de cualquier persona o grupo(s) de grupo(s) de personas, ya actúen solas o en nombre de o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), con fines políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluida la intención de influir en cualquier gobierno y/o de infundir miedo a la población o a cualquier parte de ella. miedo.

Esta garantía también excluye pérdidas, daños, costes o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, resultantes de o en relación con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier forma relacionada con (1) y/o (2). Si los suscriptores alegan que por razón de esta exclusión, cualquier pérdida, daño, costo o gasto no está cubierto por este seguro, la carga de probar lo contrario recaerá sobre el Asegurado.

En caso de que cualquier porción de este endoso sea inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto. permanecerá en pleno vigor y efecto.

NMA2918

08/10/2001

ENDOSO DE RESPONSABILIDAD DE AUTOMÓVILES CONTRATADOS Y NO PROPIOS

SCHEDULE

El seguro se proporciona solo con respecto a aquellas coberturas para las que se muestra un cargo de prima específico:

<u>Cobertura</u>	<u>Prima adicional</u>
Responsabilidad de no propiedad	\$ Incluida
Responsabilidad de vehículos contratados	\$ Incluida

GMX
SEGUROS

Responsabilidad de no propiedad

El seguro se aplica a lesiones corporales o daños a la propiedad que surjan de:

El uso de cualquier automóvil que no sea de su propiedad en el negocio del asegurado nombrado por cualquier empleado, funcionario y / o director.

Responsabilidad de vehículos contratados

El seguro se aplica a lesiones corporales o daños a la propiedad que surjan de:

El uso de automóviles alquilados en el negocio del asegurado designado por el asegurado designado, el oficial ejecutivo, el director o un empleado del asegurado designado.

1 La cobertura proporcionada por este endoso no se aplicará:

- (a) a la responsabilidad asumida por el asegurado en virtud de cualquier contrato o acuerdo;
- (b) a lesiones corporales a cualquier empleado del asegurado que surjan de y en el curso de su empleo por el asegurado o a cualquier obligación del asegurado de indemnizar a otro debido a daños que surjan de dicha lesión, pero esta exclusión no se aplica a cualquier lesión de este tipo que surja de y en el curso del empleo doméstico del asegurado, a menos que, por lo tanto, los beneficios sean total o parcialmente pagaderos o se requiera que se proporcionen en virtud de cualquier ley de compensación laboral;
- (c) a lesiones corporales o daños a la propiedad que surjan de la propiedad, mantenimiento, operación o uso de cualquier automóvil que no sea de propiedad utilizado en la conducción de cualquier sociedad o empresa conjunta de la que el asegurado sea socio o miembro y que no esté designada en la póliza como asegurado designado;
- (d) a lesiones corporales o daños a la propiedad resultantes del manejo de la propiedad
 - 1 antes de que se mueva del lugar donde es aceptado por la persona que usa un automóvil que no es de su propiedad o un automóvil alquilado para entrar o subir al automóvil, o
 - 2 después de que se mueva de un automóvil que no es de su propiedad o un automóvil alquilado al lugar donde finalmente lo entrega la persona que usa el automóvil;
- (e) a lesiones corporales o daños a la propiedad que resulten del movimiento de la propiedad por un dispositivo mecánico (que no sea una carretilla de mano) que no esté sujeto al automóvil alquilado o al automóvil que no sea de su propiedad;
- (f) a daños a la propiedad de (1) propiedad del asegurado o que esté siendo transportada por él o (2) propiedad alquilada o bajo el cuidado, custodia o control del asegurado, o sobre la cual el asegurado está ejerciendo control físico para cualquier propósito.

2 Con respecto a la cobertura proporcionada por este endoso, la disposición "Personas aseguradas" de la póliza se reemplaza por lo siguiente:

Cada uno de los siguientes es un asegurado bajo este seguro en la medida que se establece a continuación:

- (a) el asegurado nombrado;
- (b) cualquier otra persona que utilice un automóvil alquilado con el permiso del asegurado nombrado, pero con respecto a lesiones corporales o daños a la propiedad que surjan de la carga o descarga del mismo, dicha otra persona será asegurada solo si:

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07022827-00000-01

- (1) un arrendatario o prestatario de dicho automóvil; o
- (2) un empleado del asegurado designado o de dicho arrendatario o prestatario;
- (c) con respecto a un automóvil que no sea de su propiedad, cualquier socio, funcionario ejecutivo o director del asegurado designado, pero solo mientras dicho automóvil se esté utilizando en el negocio del asegurado designado;
- (d) cualquier otra persona u organización, pero solo con respecto a su responsabilidad debido a actos u omisiones de un asegurado bajo a, b o c arriba.

Ninguno de los siguientes está asegurado:

- (a) cualquier persona involucrada en el negocio de su empleador con respecto a lesiones corporales a cualquier compañero de trabajo de dicha persona lesionada en el curso de su empleo;
- (b) cualquier socio o funcionario ejecutivo con respecto a un automóvil propiedad de dicho socio o funcionario o un miembro de su hogar;
- (c) cualquier persona mientras esté empleada o de otro modo se dedique a tareas relacionadas con un negocio de automóviles, que no sea un negocio de automóviles operado por el asegurado mencionado;
- (d) el propietario o arrendatario (de quien el asegurado nombrado es un subarrendatario) de un automóvil alquilado o el propietario de un automóvil que no es de su propiedad o cualquier agente o empleado de dicho propietario o arrendatario.

3. Con respecto a la cobertura proporcionada por este endoso, la disposición "Definiciones" se modifica para incluir las siguientes definiciones:

"Negocio de automóviles" significa el negocio u ocupación de vender, reparar, dar servicio, almacenar o estacionar automóviles.

"Automóvil alquilado" significa un automóvil que no es propiedad del asegurado mencionado que se usa bajo contrato en nombre de, o se presta a, el asegurado designado, siempre que dicho automóvil no sea propiedad de o esté registrado a nombre de (a) un socio o funcionario ejecutivo del asegurado nombrado o (b) cualquier empleado o agente del asegurado nombrado a quien se le otorgue un subsidio de cualquier tipo para el uso de dicho automóvil.

"Automóvil que no es de propiedad" significa un automóvil que no es propiedad de, registrado a nombre de, alquilado por (o usado bajo contrato en nombre de) o prestado al asegurado mencionado; siempre que, si el asegurado nombrado es una sociedad, dicho automóvil no es propiedad ni está registrado a nombre de un socio del mismo.

4 La cobertura otorgada por este endoso será un seguro de exceso sobre cualquier otro seguro válido y cobrable disponible para el asegurado.

Los demás términos y condiciones permanecen sin cambios

SEGURO DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA Y DE PRODUCTOS

1. CLAUSULA OPERATIVA

Los Aseguradores indemnizarán al Asegurado contra su responsabilidad de pagar daños y perjuicios (incluidos los costos, honorarios y gastos de los demandantes) de acuerdo con la ley de cualquier país, pero no con respecto a cualquier sentencia, laudo, pago o acuerdo realizado dentro de los países que operan bajo el leyes de los Estados Unidos de América o Canadá (o cualquier orden hecha en cualquier parte del mundo para hacer cumplir dicha sentencia, adjudicación, pago o liquidación, ya sea en su totalidad o en parte) a menos que el Asegurado haya solicitado que no haya tal limitación y haya aceptó los términos ofrecidos por los Aseguradores al otorgar dicha cobertura, cuya oferta y aceptación debe estar significada mediante un endoso específico a esta Póliza.

La indemnización se aplica únicamente a la responsabilidad tal como la define cada Sección asegurada de esta Póliza que surja del Negocio especificado en el Anexo, sujeto siempre a los términos, Condiciones y Exclusiones de dicha Sección y de la Póliza en su conjunto.

A los efectos de determinar la indemnización otorgada

- 1.1 “Lesión” significa muerte, lesión corporal, enfermedad o enfermedad de cualquier persona;
- 1.2 “Daño” significa pérdida de posesión o control o daño real a la propiedad tangible;
- 1.3 “Contaminación” significa la contaminación de la atmósfera o de cualquier agua, tierra u otra propiedad tangible;
- 1.4 “Producto” significa cualquier propiedad después de que haya dejado la custodia o el control del Asegurado que haya sido diseñada, especificada, formulada, fabricada, construida, instalada, vendida, suministrada, distribuida, tratada, mantenida, alterada o reparada por o en nombre de el Asegurado, pero no incluirá alimentos o bebidas suministrados por o en nombre del Asegurado principalmente a los empleados del Asegurado como un beneficio para el personal.

2. INDEMNIZACIÓN A OTROS

La indemnización otorgada se extiende a

- 2.1 a solicitud del Asegurado, cualquier parte que celebre un acuerdo con el Asegurado para cualquier

propósito del Negocio, pero solo en la medida requerida por dicho acuerdo para otorgar dicha indemnización y sujeto siempre a las Cláusulas 7.3.3. y 12,3;

2.2 funcionarios del Asegurado, en su capacidad comercial por su responsabilidad que surja del desempeño del Negocio y / o en su capacidad privada que surja de su contratación temporal de los empleados del Asegurado;

2.3 a solicitud del Asegurado, cualquier persona o empresa por su responsabilidad derivada de la ejecución de un contrato para proporcionar servicios de mano de obra únicamente al Asegurado;

2.4 los funcionarios, comités y miembros de las organizaciones de comedor, sociales, deportivas, médicas, de extinción de incendios y asistenciales del Asegurado en sus respectivas capacidades como tales;

2.5 los representantes personales del patrimonio de cualquier persona indemnizada en virtud de esta Cláusula 2 con respecto a la responsabilidad incurrida por dicha persona;

siempre que todas esas personas o partes observarán, cumplirán y estarán sujetos a los términos, condiciones y exclusiones de esta Póliza como si fueran el Asegurado.

3. RESPONSABILIDADES CRUZADAS

Cada persona o parte especificada como Asegurado en el Anexo es indemnizada por separado con respecto a las reclamaciones hechas contra cualquiera de ellos por cualquier otro sujeto a la responsabilidad total de los Aseguradores que no exceda los Límites de Indemnización establecidos.

4. COSTOS DE DEFENSA

Los Aseguradores pagarán todos los costos, honorarios y gastos incurridos por el Asegurado con el consentimiento previo de los Aseguradores ("Costos de defensa").

4.1 en la investigación, defensa o arreglo de;

4.2 como resultado de la representación en cualquier indagación, indagación u otro procedimiento con respecto a asuntos que tienen una relevancia directa para;

cualquier incidente que forme o pueda ser objeto de indemnización por esta Póliza.

5. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

La responsabilidad de los aseguradores de pagar daños (incluidos los costos, honorarios y gastos de los reclamantes) no excederá la suma establecida en el Anexo contra cada Sección con respecto a cualquier evento o serie de eventos que surjan de una causa originaria, pero bajo la Sección B y la Sección C los límites de indemnización representan la responsabilidad total de los aseguradores con respecto a todos los sucesos.

Los Costos de Defensa serán pagaderos además de los Límites de Indemnización a menos que esta Política esté respaldada en contrario.

Si la responsabilidad derivada de la misma causa originaria fuera objeto de indemnización por más de una Sección de esta Póliza, cada Sección estará sujeta a su propio Límite de indemnización, siempre que el monto total de la responsabilidad de los Aseguradores no exceda el mayor Límite de indemnización disponible bajo cualquiera de las Secciones que proveen indemnización.

SECCIÓN A - RESPONSABILIDAD PÚBLICA

6. SECCIÓN A - INDEMNIZACIÓN

El Asegurado está indemnizado por esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa por y / o que surjan de Lesiones y / o Daños ocurridos durante el Período de Seguro, pero no contra la responsabilidad que surja de

6.1 Contaminación;

6.2 o en conexión con cualquier Producto.

7. SECCIÓN A - EXCLUSIONES

Esta sección no cubre la responsabilidad

7.1. que surja de la propiedad, posesión o uso de cualquier vehículo de motor o remolque por o en nombre del Asegurado, aparte de la responsabilidad

7.1.1 causado por el uso de cualquier herramienta o planta que forme parte o esté unida o utilizada en conexión con cualquier vehículo de motor o remolque;

7.1.2 que surjan más allá de los límites de cualquier calzada o vía y sean causados por la carga o descarga de cualquier vehículo de motor o remolque;

7.1.3 por Daños a cualquier puente, báscula puente, camino o cualquier cosa debajo causado por el peso de cualquier vehículo de motor o remolque o la carga sobre el mismo;

7.1.4 que surja de cualquier vehículo de motor o remolque temporalmente bajo la custodia o control del Asegurado con el propósito de estacionarlo;

siempre que no se otorgue ninguna indemnización contra la responsabilidad asegurable obligatoriamente por la legislación o por la cual el gobierno u otra autoridad haya aceptado la responsabilidad;

7.2 que surja de la posesión o uso por parte del Asegurado o en nombre del Asegurado de cualquier aeronave, embarcación o aerodeslizador (que no sea una embarcación que no exceda los cinco metros de longitud y solo mientras se encuentre en vías de navegación interior)

7.3 por y / o que surjan de Daños a la propiedad arrendada o alquilada o bajo contrato de compra o en préstamo al Asegurado o de otra manera bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado que no sea

7.3.1 locales (o su contenido) ocupados temporalmente por el Asegurado para trabajar en ellos (pero no se concede indemnización por Daños a la parte de la propiedad en la que el Asegurado está trabajando y que surgen de dicho trabajo);

7.3.2 ropa y efectos personales pertenecientes a empleados y visitantes del Asegurado;

7.3.3. locales alquilados por el Asegurado en la medida en que el Asegurado sería responsable en ausencia de un acuerdo específico.

SECCIÓN B - RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN

8. SECCIÓN B - INDEMNIZACIÓN

El Asegurado es indemnizado por esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa por y / o que surjan de Lesiones y / o Daños que ocurran en su totalidad durante el Período de Seguro y que surjan de Contaminación, pero solo en la medida en que el Asegurado pueda demostrar que tal

contaminación

8.1 fue el resultado directo de un evento repentino, específico e identificable ocurrido durante el Período de Seguro;

8.2 no fue el resultado directo de que el Asegurado no tomó las precauciones razonables para prevenir dicha Contaminación.

9. SECCIÓN B - EXCLUSIONES

Esta Sección está sujeta a las Exclusiones de la Sección A7 y C11, y tampoco cubre la responsabilidad por y / o que surja de

9.1 Daños a las instalaciones en la actualidad o en cualquier momento que el Asegurado poseyera o alquilara anteriormente;

9.2 Daños a la tierra o al agua dentro o por debajo de los límites de cualquier terreno o local actualmente o en cualquier momento que el Asegurado haya tenido o alquilado anteriormente o que de otro modo esté bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado.

SECCIÓN C - RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS

10. SECCIÓN C - INDEMNIZACIÓN

El Asegurado es indemnizado por esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa por y / o que surjan de Lesiones y / o Daños ocurridos durante el Período de Seguro, pero solo contra la responsabilidad que surja de o en conexión con cualquier Producto y no contra la responsabilidad que surja de contaminación

11. SECCIÓN C - EXCLUSIONES

Esta sección no cubre la responsabilidad

11.1 por y / o que surjan de Daños a cualquier Producto o parte del mismo;

11.2 por los costos incurridos en la reparación, reacondicionamiento, modificación o reemplazo de cualquier Producto o parte del mismo y / o cualquier pérdida financiera resultante de la

necesidad de dicha reparación, reacondicionamiento, modificación o reemplazo;

11.3. que surja del retiro del mercado de cualquier Producto o parte del mismo;

11.4. que surja de cualquier Producto o parte del mismo que, con el conocimiento del Asegurado, esté destinado a ser incorporado a la estructura, maquinaria o controles de cualquier aeronave.

12. EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE LA POLÍTICA

Esta póliza no cubre responsabilidad:

12.1 que surja del desprecio deliberado, consciente o intencional por parte de la dirección técnica o administrativa del Asegurado de la necesidad de tomar todas las medidas razonables para prevenir Daños o Daños;

12.2 por y / o que surjan de Lesiones a cualquier persona bajo un contrato de empleo o aprendizaje con o la provisión de servicios de mano de obra únicamente al Asegurado cuando dicha Lesión surja de la ejecución de dicho contrato;

12.3 que surjan de cláusulas de daños liquidados, cláusulas de penalización o garantías de desempeño, a menos que se demuestre que la responsabilidad se habría adjuntado en ausencia de dichas cláusulas o garantías;

12.4 ocasionados directa o indirectamente por, que ocurran a través o como consecuencia de la guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades (se declare la guerra o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o poder militar o usurpado;

12.5 causada directa o indirectamente por, contribuida a, o derivada de

12.5.1 Radiaciones ionizantes o contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desecho nuclear de la combustión de combustible nuclear;

12.5.2 las propiedades radiactivas, explosivas tóxicas u otras propiedades peligrosas de cualquier conjunto nuclear explosivo o componente nuclear del mismo;

12.6 por el Exceso según lo establecido en el Anexo con respecto al primer monto de cada reclamo o serie de reclamos que surjan de una causa originaria;

12.7 que sea objeto de seguro mediante cualquier otra póliza y esta Póliza no se podrá utilizar como

contribución con dicho otro seguro;

- 12.8 por indemnizaciones o daños de carácter punitivo o ejemplar ya sea en forma de multas, sanciones, multiplicación de indemnizaciones o indemnizaciones por daños o perjuicios agravados o en cualquier otra forma.

13. CONDICIONES GENERALES

(Las condiciones 13.1 a 13.4 son precedentes a la responsabilidad de los aseguradores de proporcionar indemnización en virtud de esta Póliza).

- 13.1 El Asegurado notificará por escrito a los Aseguradores tan pronto como sea razonablemente posible de cualquier suceso que pueda dar lugar a un reclamo en virtud de esta Póliza y proporcionará toda la información adicional que los Aseguradores puedan requerir. Todo reclamo, mandamiento, citación o proceso y todos los documentos relacionados con el mismo se remitirán a los Aseguradores inmediatamente después de que el Asegurado los reciba.
- 13.2 Ninguna admisión, oferta, promesa o pago se hará o dará por o en nombre del Asegurado sin el consentimiento por escrito de los Aseguradores, quienes tendrán derecho a hacerse cargo y llevar a cabo en nombre del Asegurado la defensa o liquidación de cualquier reclamo. o para procesar en nombre del Asegurado en su propio beneficio cualquier reclamo por indemnización o daños o de otro tipo y tendrá total discreción en la conducción de cualquier procedimiento y en la resolución de cualquier reclamo y el Asegurado proporcionará toda la información y asistencia que los Aseguradores pueden requerir razonablemente.
- 13.3 El Asegurado notificará tan pronto como sea razonablemente posible de cualquier hecho o evento que cambie sustancialmente la información proporcionada a los Aseguradores en el momento en que se efectuó esta Póliza y los Aseguradores pueden modificar los términos de esta Póliza de acuerdo con la materialidad del cambio.
- 13.4 Cuando la prima se base provisionalmente en las estimaciones del Asegurado, el Asegurado mantendrá registros precisos y después de la expiración del Período de Seguro declarará tan pronto como sea posible los detalles que requieran los Aseguradores. Luego se ajustará la prima y cualquier diferencia pagada o permitida al Asegurado, según sea el caso, estará sujeta a cualquier prima mínima que pueda aplicarse.
- 13.5 Los Aseguradores pueden en cualquier momento pagar al Asegurado en relación con cualquier reclamo o serie de reclamos bajo esta Póliza a los que se aplique un Límite de Indemnización el monto de dicho Límite (después de la deducción de cualquier monto ya pagado) o cualquier monto menor por el cual dicho Las reclamaciones pueden resolverse y, una vez realizado dicho pago, los Aseguradores renunciarán a la conducta y el control y no estarán sujetos a ninguna

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07022827-00000-01

responsabilidad adicional en relación con dichas reclamaciones, excepto por el pago de los Costos de defensa incurridos antes de la fecha de dicho pago (a menos que el Límite de indemnización se declara que incluye los costos de defensa).

Siempre que los Aseguradores ejerzan la opción anterior y el monto requerido para deshacerse de cualquier reclamo o serie de reclamos exceda el Límite de Indemnización y dicho monto excedente esté asegurado ya sea en su totalidad o en parte, con los Costos de Defensa pagaderos además del Límite de Indemnización bajo este Luego, los Aseguradores también contribuirán con su proporción de los Costos de Defensa posteriores incurridos con su consentimiento previo.

~~13.6 Cualquier disputa relacionada con la interpretación de esta Política y / o Programa será determinado de acuerdo con la Ley de Inglaterra.~~

~~El Asegurado y los Aseguradores se someten a la jurisdicción exclusiva de cualquier tribunal de jurisdicción competente dentro de Inglaterra y acepta cumplir con todos los requisitos necesarios para otorgar dicha jurisdicción judicial. Todos los asuntos que surjan a continuación se determinarán de acuerdo con la ley y la práctica de dicho tribunal.~~

13.7 Cualquier fase o palabra de esta Política se interpretará de acuerdo con la ley de Inglaterra. La Política y el Programa se leerán juntos como un contrato y cualquier palabra o expresión a la que se le haya asignado un significado específico en cualquier parte de esta Política o el Programa tendrá dicho significado específico dondequiera que aparezca.

13.8 Los Suscriptores pueden cancelar esta Póliza notificando por escrito con sesenta días de anticipación. cancelación a la última dirección conocida del Asegurado.

13.9 Si alguna reclamación en virtud de esta Póliza es fraudulenta en algún aspecto, todos los beneficios de la Póliza se perderán.

FORMULARIO PCA 94

CLÁUSULA DE INSOLVENCIA

En caso de liquidación del asegurado, ya sea voluntaria o involuntariamente, se establece que el asegurador pagará directamente al Liquidador los saldos eventualmente adeudados luego de la compensación irrestricta de deudas recíprocas, independientemente de que dicho asegurado haya cumplido o no con sus obligaciones con el asegurado. o su estado de liquidación.

CLAUSULA DE RENUNCIA DE RESPONSABILIDAD (TRADUCCIONES)

Las traducciones de condiciones, cláusulas y textos de Inglés a Español se realizan con fines de cortesía, en caso de controversia prevalecerá el texto en Inglés.

NO ADHESIÓN: Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07022827-00000-01

libremente entre el asegurado y la compañía, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la C N S y F

CLÁUSULA PRELACIÓN: Las presentes Condiciones Particulares tendrán prelación sobre las Condiciones Generales de esta Póliza únicamente en aquello en que se contrapongan.

Se aclara que la hora de inicio y fin de vigencia indicada en el slip tiene prelación sobre la estipulada en la caratula de la póliza.

Nota: cualquier movimiento de alta, baja, extensión de vigencia o cambios generales se deben tramitar 20 días antes de que el movimiento inicie vigencia, en caso de que sea posterior la vigencia de dicho movimiento será hasta la emisión del movimiento o contar con el respaldo de la compañía.

Cualquier adecuación a la póliza no cambia la fecha de pago y se debe cumplir con el pago a las 30 días de inicio de vigencia. En casos extremos se podrá solicitar pago contra entrega de póliza.

GMX Seguros no será responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en, atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente actividad(es) que tengan que ver con países, entidades y/o personas Sancionados por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica.

